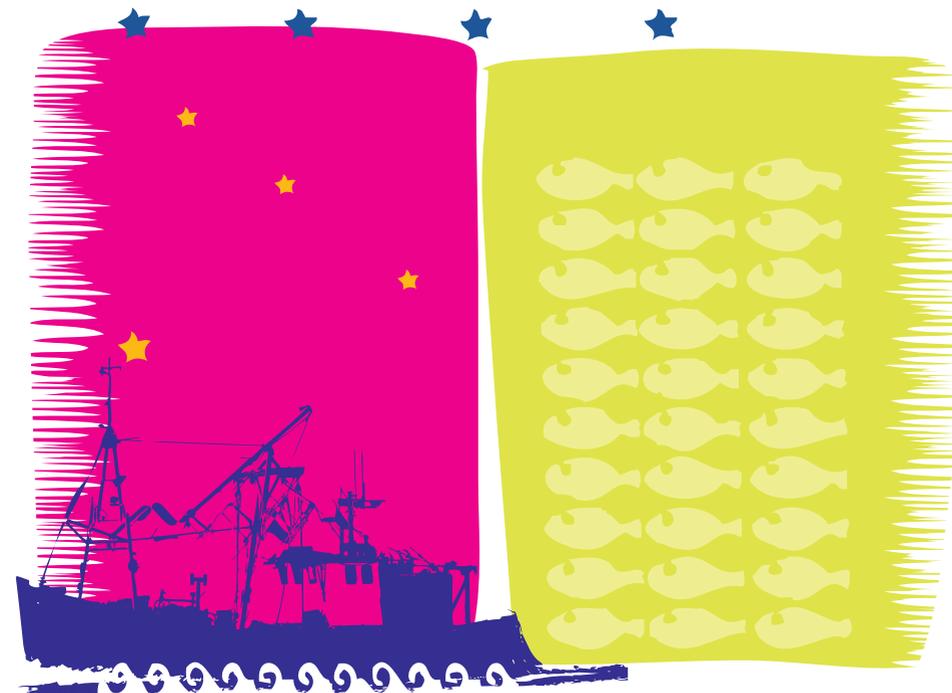


KL-30-08-002-ES-C



Fondo Europeo de Pesca

Instrucciones

2007-2013



ec.europa.eu/fisheries



ISBN 978-92-79-08606-9



9 789279 086069

Publicaciones sobre el Fondo Europeo de Pesca:

Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 – Reglamentos
ISBN 978-92-79-08629-8

Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 – Vademécum
ISBN 978-92-79-08653-3

Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 – Instrucciones
ISBN 978-92-79-08606-9

Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013:
regiones objetivo Convergencia y regiones fuera del objetivo Convergencia (Mapa)
ISBN 978-92-79-08577-2

Comisión Europea

Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 – Instrucciones

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2008 — 28 pp. — 14,8 x 21 cm

ISBN 978-92-79-08606-9

**Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas
a sus preguntas sobre la Unión Europea.**

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800
o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2008

ISBN 978-92-79-08606-9

© Comunidades Europeas, 2008

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

Índice

Introducción	3
¿Por qué el FEP?	3
¿Qué es el FEP?	4
¿Cuáles son las principales diferencias entre el FEP y el IFOP?	6
¿Qué puede financiar el FEP?	7
Eje prioritario 1	7
Eje prioritario 2	13
Eje prioritario 3	20
Eje prioritario 4	25
Eje prioritario 5	27
Contacto	28



Introducción

¿Por qué el FEP?

Desde hace varios años, el sector europeo de la pesca y la acuicultura se encuentra ante retos esenciales para su futuro. Entre ellos, la disminución del recurso ocupa el primer lugar, además de manera preocupante, ya que la intensa explotación de algunas poblaciones las coloca en una situación crítica desde un punto de vista biológico y requiere medidas de salvamento urgentes. La degradación del medio ambiente marino constituye también una problemática de capital importancia, lo que debería incitar a los operadores del sector de la pesca a reflexionar sobre su impacto global en el ecosistema marino.

Sin embargo, no es la única razón. La manera en que el ciudadano europeo consume proteínas animales está cambiando fundamentalmente lo que conlleva profundas mutaciones económicas y sociales para el sector. Más del 60% de su consumo de pescados, moluscos y crustáceos se importa de países no pertenecientes a la Unión Europea. La acuicultura adquiere una importancia cada vez mayor en el plano mundial. Las actividades de transformación se desarrollan, ya que el consumidor compra cada vez más productos preparados. Asimismo, se interesa por la procedencia de los productos y se muestra exigente en lo que se refiere a su calidad.

En la reforma de 2002 de la política pesquera común (PPC), que constituye el marco estratégico de actuación europea para una pesca sostenible desde el punto de vista económico, medioambiental y social, se tuvieron en cuenta todos estos nuevos retos⁽¹⁾. Dicha estrategia requería una herramienta financiera apropiada con el fin de ayudar al sector a adaptarse a la mutación de su entorno. El Fondo Europeo de Pesca (FEP) fue creado para convertirse en esta herramienta al servicio de la política pesquera común. Su elaboración se basó en la información de y en las consultas llevados a cabo con los agentes interesados del sector, a través, especialmente, del Comité consultivo de la pesca y de la acuicultura así como de los Estados miembros y del Parlamento Europeo.

(1) Para conocer los grandes ejes de la reforma de la PPC de 2002, véase el sitio de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca en la dirección: <http://ec.europa.eu/fisheries>.





¿Qué es el FEP?

El Fondo Europeo de Pesca (FEP) es el instrumento financiero de la Unión Europea destinado al sector pesquero. Entró en vigor el 1 de enero de 2007 por un período de 7 años, sustituyendo al antiguo Instrumento financiero de orientación pesquera (IFOP). Es un instrumento de ayuda pública que participa en la financiación de proyectos realizados por empresas, autoridades públicas u organismos representativos, en todas las actividades económicas que componen el sector de la pesca: captura, puertos, piscicultura, transformación, comercio, patrimonio, etc.

El objetivo del FEP es ayudar al sector de la pesca a cumplir los objetivos definidos en la reforma de la política pesquera común (PPC) de 2002. Por tanto, las ayudas concedidas en el marco del FEP deben estimular el desarrollo de un sector pesquero económicamente rentable, respetuoso del medio ambiente y que contribuya al bienestar de las poblaciones que viven de esta actividad; es decir, favorecer una pesca y una acuicultura sostenibles. En este sentido, los proyectos cofinanciados por el FEP deben contribuir a establecer un equilibrio entre los recursos y la capacidad pesquera, a proteger y valorizar el medio ambiente y los recursos naturales, a apoyar la competitividad y la viabilidad económica del sector, a mejorar la calidad de vida en las zonas de actividad de pesca y a promover la igualdad entre los hombres y las mujeres que trabajan en el sector.



El presupuesto global del FEP asciende a 4 305 millones de euros, distribuidos en los 7 años del programa (2007-2013). Todo Estado miembro de la Unión Europea puede beneficiarse del FEP. Sin embargo, es preciso saber que la distribución de este importe se concentrará especialmente en las regiones menos desarrolladas. De este modo, el 75 %, que representa 3 252 millones de euros, se destina a las regiones subvencionables en el marco del objetivo de convergencia, es decir, las regiones cuyo producto interior bruto per cápita es inferior al 75 % de la media comunitaria. Además, el apoyo del FEP se concede según el principio de la cofinanciación, es decir la ayuda europea se asigna además de otros subsidios públicos y/o de de una cofinanciación de la empresa beneficiaria, según un índice de participación que varía según el tipo de proyecto⁽²⁾.

Los Estados miembros son los que eligen los proyectos que se beneficiarán de una cofinanciación del FEP. Sin embargo, habida cuenta que la dotación presupuestaria es limitada, cada Estado miembro debía determinar sus prioridades, en colaboración con los representantes del sector, las autoridades regionales y otros agentes socioeconómicos. En primer lugar, en el **plan estratégico nacional** el Estado miembro debía presentar un inventario del sector, describir sus objetivos y precisar sus prioridades de financiación para cumplirlos. Este documento fue objeto de un amplio debate con la Comisión Europea, que veló por mantener una coherencia con los objetivos de la PPC. En segundo lugar, este plan estratégico sirvió de base a la elaboración del **programa operativo** en el cual el Estado miembro describe, de manera concreta, las principales medidas destinadas a ser cofinanciadas por el FEP durante los 7 años de programación. La Comisión Europea ha aprobado los programas operativos.

El FEP, más que un mero instrumento financiero, es un verdadero motor de desarrollo. En una época en que la pesca europea debe hacer frente a numerosos retos para garantizar su sostenibilidad, la elección de las vías de desarrollo es de primordial importancia para garantizar el futuro de mujeres, hombres, comunidades y regiones que giran en torno al sector de la pesca y viven de éste.

(2) Véase el detalle de esta participación en el capítulo «¿Qué puede financiar el FEP?»





¿Cuáles son las principales diferencias entre el FEP y el IFOP?

En lo relativo al contenido, el FEP mantiene numerosas medidas que ya existían en el marco del IFOP. Ahora bien, también añade un conjunto de medidas innovadoras muy importantes para responder a las nuevas dificultades del sector de la pesca y a las necesidades suscitadas por la reforma de la PPC. Así, el FEP financia algunos tipos de ayuda que el IFOP no incluía, como las medidas complementarias de los planes de reconstitución de los recursos, el apoyo a métodos de pesca más selectivos, el incentivo a la diversificación y a la reconversión de zonas de pesca afectadas por las mutaciones experimentadas por el sector, la ayuda para aplicar métodos de acuicultura que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente y la pesca interior.

En lo relativo a la ayuda a la flota, el FEP conserva el espíritu de cambio ya introducido en el Reglamento del IFOP a partir del 1 de enero de 2005. Naturalmente, las ayudas a la renovación de la flota, que ya para entonces habían dejado de existir, tampoco están presentes en el marco del FEP. Sería paradójico financiar la construcción de nuevos buques más potentes sabiendo que la flota pesquera tiene una capacidad excesiva en relación con los recursos disponibles. Un buque en actividad sólo podrá beneficiarse de ayudas europeas en el caso de necesitar transformaciones o equipamientos destinados a mejorar la seguridad a bordo, la calidad de las capturas, la selectividad de la pesca o para sustituir un motor que consuma demasiado combustible, con condiciones muy estrictas y siempre que no aumente la potencia y la capacidad pesquera del buque.

Asimismo, se han introducido otros cambios en lo que se refiere a la aplicación del instrumento financiero. Con la intención de responder a la necesidad de simplificación administrativa, los cuatro Reglamentos que regulaban el funcionamiento del IFOP dieron paso a dos Reglamentos para el FEP. Además, los Estados miembros dispondrán, siempre con esta perspectiva de simplificación, de mayor flexibilidad con el FEP que con el IFOP y sólo existe un programa FEP por Estado miembro, lo que le permitirá adaptar más fácilmente las medidas a las necesidades de su sector nacional, con arreglo a su plan estratégico y su programa operativo.

¿Qué puede financiar el FEP?

Eje prioritario 1 • Medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria

Con el fin de garantizar la continuidad de las poblaciones de peces y permitir su explotación a largo plazo, tanto la Unión Europea como los organismos internacionales, los Estados o las autoridades de gestión de las zonas de pesca pueden tomar la decisión de reducir el esfuerzo pesquero. Estas medidas implican adaptaciones de la potencia y la capacidad de la flota pesquera; es decir, cambios que pueden incluir desde la recomendación de utilizar un método de pesca más selectivo hasta la paralización definitiva de la actividad, o la obligación de cambiar determinados aparejos. El FEP puede financiar ayudas públicas destinadas a los propietarios de buques y a los pescadores que deben aplicar estos cambios y hacer frente a las consecuencias financieras y sociales.



© Laura Frenkel





Ayudas a la paralización definitiva

Los propietarios que ponen definitivamente fin a las actividades de pesca de su(s) buque(s), o que se ven obligados a hacerlo, pueden beneficiarse de una prima cofinanciada por el FEP. Para ello, es necesario que la paralización definitiva se inscriba en el marco de un plan de ajuste del esfuerzo pesquero o de un plan nacional de desmantelamiento inferior a 2 años. Para que la paralización definitiva sea reconocida, es preciso que el buque sea suprimido del registro comunitario de la flota pesquera y que su licencia sea definitivamente cancelada. Esta medida no implica inevitablemente el desguace del buque. Según determinadas condiciones, puede reconvertirse a otras actividades o transformarse en arrecife artificial, en pieza de museo o en buque escuela. La evaluación del importe de la prima es competencia del Estado miembro. Esta evaluación se hace en función de criterios objetivos como el valor de mercado del buque, el volumen de negocios registrado, su edad, potencia y arqueo. Naturalmente, la prima es inferior en caso de reconversión, visto que el buque conserva un valor residual.

Ayudas a la paralización temporal

Los propietarios de buques y/o los miembros de la dotación que deban suspender temporalmente sus actividades pueden obtener una prima cofinanciada por el FEP. No obstante, esta intervención no cubre la paralización estacional correspondiente a un calendario de pesca o las buenas prácticas. Sólo se tienen en cuenta las paralizaciones obligatorias motivadas por medidas de gestión del recurso, la no renovación de un acuerdo pesquero, o un plan de salvamento y de reestructuración de empresas. Esta prima puede también concederse durante la sustitución del motor o con motivo de un acontecimiento excepcional (catástrofe natural, medida de salud pública...). La duración de esta ayuda está limitada.

Ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros

Los propietarios de buques pueden beneficiarse de una ayuda cofinanciada por el FEP para realizar inversiones destinadas a adquirir determinados equipamientos o a efectuar determinados tipos de trabajos a bordo de un buque

de al menos 5 años de edad. No obstante, es necesario que el importe de la inversión sea razonable respecto del valor, la edad, el arqueo y la potencia del buque. Asimismo, es necesario que la inversión tenga como finalidad cumplir uno de los objetivos de la política pesquera común.

- Mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo, la higiene, la conservación, la eficacia energética o la selectividad, sin aumentar la capacidad de captura.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Islas griegas periféricas	40 %
Regiones ultraperiféricas	50 %

- La sustitución del motor, siempre que tenga como resultado una reducción del consumo, de la contaminación y, para los buques con una eslora total superior a 12 metros, de la potencia. Esta reducción de potencia debe ser igual o superior al 20 %. Esta ayuda puede obtenerse globalmente para



© Lionel Flageul



un grupo de buques (máx. 50) debidamente identificados, operativos en las mismas aguas y con motores del mismo tipo. Esta reducción de potencia global también puede obtenerse mediante la paralización de uno o de varios buques del grupo, salvo si esta paralización es objeto de una prima destinada a la paralización definitiva de las actividades pesqueras.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	20 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	20 %
Islas griegas periféricas	20 %
Regiones ultraperiféricas	30 %

Para los buques de la pesca costera artesanal (cuya eslora total no supere los 12 metros), el nuevo motor puede ser de potencia igual al antiguo, pero no más potente. Asimismo, tienen derecho a una contribución financiera pública más importante.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Islas griegas periféricas	40 %
Regiones ultraperiféricas	50 %

- Reducir el impacto medioambiental del buque favoreciendo, por ejemplo, la conservación a bordo de las capturas accesorias, la reducción de las capturas de especies no comerciales, el alejamiento de los depredadores salvajes protegidos, etc.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Islas griegas periféricas	40 %
Regiones ultraperiféricas	50 %

- Mejorar la selectividad de las artes de pesca, siempre que el buque adopte un método de pesca más selectivo, abandone la pesquería en cuestión para trabajar otro recurso en mejor estado, o se ajuste a obligaciones legales más estrictas en lo relativo a la selectividad.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Islas griegas periféricas	40 %
Regiones ultraperiféricas	50 %

- La sustitución de un arte de pesca por otro más respetuoso del recurso y el medio ambiente.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Islas griegas periféricas	40 %
Regiones ultraperiféricas	50 %

Ayudas a la pesca costera artesanal

La pesca costera artesanal desempeña un papel de esencial importancia en la economía general del sector, pero también en el tejido económico y social de numerosas regiones litorales de la Unión Europea. La pesca costera artesanal, practicada por buques pesqueros de eslora total inferior a los 12 metros que no utilicen los artes de arrastre, puede obtener las mismas ayudas cofinanciadas por el FEP que los otros tipos de pesca, si bien puede beneficiarse de una ayuda pública más importante en las inversiones a bordo de los buques contemplados en el capítulo anterior.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	70 %

Por otra parte, para modernizar y mantener esta actividad, los pescadores y/o los propietarios de buques que practican la pesca costera artesanal pueden cobrar determinadas primas cofinanciadas por el FEP, por ejemplo, las destinadas a la formación, para el establecimiento de planes de gestión locales, determinadas innovaciones técnicas, etc.

Compensación socioeconómica

Los Estados miembros pueden beneficiarse de una financiación del FEP para adoptar medidas socioeconómicas destinadas a ayudar a los pescadores víctimas de la disminución del recurso o de una mala coyuntura del sector; por ejemplo, para programas de formación o reconversión profesional, financiar jubilaciones anticipadas, etc.

Ayuda a los pescadores jóvenes

El FEP puede cofinanciar una prima destinada a la adquisición (parcial o total) de un primer buque de acuerdo con las siguientes condiciones:

- el pescador debe ser menor de 40 años y tener al menos 5 años de experiencia (o una formación profesional equivalente);
- el buque de segunda mano debe tener una edad comprendida entre 5 y 30 años, una eslora total inferior a 24 metros y estar equipado para faenar en el mar;
- la prima no será superior al 15 % del coste de adquisición del buque ni excederá 50 000 euros.



Eje prioritario 2 • Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura

Medidas de inversión productiva en acuicultura

La acuicultura ocupa un lugar cada vez más importante en el abastecimiento del mercado europeo. Su desarrollo es una de las prioridades de la década, pero la Unión Europea desea favorecer una acuicultura de calidad y sostenible; es decir, rentable, respetuosa con el medio ambiente y que cree empleos. Por consiguiente, las empresas acuícolas pueden beneficiarse de una ayuda pública cofinanciada por el FEP para invertir, con arreglo a determinadas condiciones, en el desarrollo de sus instalaciones.

El Estado miembro en cuestión debe establecer procedimientos para que esta ayuda se conceda prioritariamente a las microempresas, a las pequeñas y a las medianas empresas.





© Lionel Hageul

Participación financiera pública máxima para las microempresas, las pequeñas y medianas empresas

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

No obstante, las grandes empresas con menos de 750 empleados, o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, también pueden recibir una ayuda para sus inversiones, si bien de menor cuantía.

Participación financiera pública máxima para las grandes empresas

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	20 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	30 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

Observación: en las regiones ultraperiféricas y en las islas griegas periféricas, esta ayuda a la inversión también se pone a disposición de las grandes empresas con más de 750 empleados, o con un volumen de negocios superior a 200 millones de euros.

Medidas hidroambientales

Esta ayuda es una novedad introducida por el Reglamento del FEP. El FEP permite ahora conceder compensaciones a las empresas acuícolas que se comprometan, durante un período mínimo de 5 años, a aplicar métodos de producción que tengan efectos beneficiosos sobre el medio ambiente, y a cumplir requisitos más estrictos que los resultantes de la normativa existente. Naturalmente, el cumplimiento de este compromiso debe ser objeto de un control por parte del Estado miembro. Esta ayuda se destina, por ejemplo, a la reconversión de empresas a la acuicultura ecológica, o a aquellas que, situada en una zona Natura 2000, deban cumplir nuevas normas medioambientales.

El importe de las compensaciones se calcula sobre la base de criterios objetivos, como la pérdida de ingresos en relación con una producción tradicional, los gastos adicionales de los nuevos métodos, o las inversiones necesarias para la producción.

Medidas de salud pública

El FEP brinda la posibilidad de indemnizar a los productores por pérdidas resultantes de medidas de protección de la salud pública. Así, un productor de moluscos que no pueda recoger su cosecha de moluscos debido a una contaminación por un plancton tóxico podrá recibir compensaciones cofinanciadas por el FEP, bajo determinadas condiciones.

Medidas de sanidad animal

El FEP puede contribuir a la financiación de la erradicación de algunas enfermedades en la acuicultura. En el caso de epizootias, la autoridad competente puede decidir confinar las zonas, o las explotaciones infectadas y proceder a la erradicación de la enfermedad, lo que puede llegar a implicar la eliminación de los animales enfermos y la purificación de aguas en las que se desarrolló la enfermedad. Los acuicultores víctimas de una adversidad de este tipo pueden ser compensados con una contribución del FEP, según las modalidades definidas por la autoridad competente en su plan de erradicación, con arreglo a la normativa comunitaria en vigor (Directiva 2006/88/CE, Decisión 90/424/CEE).

Pesca interior

Las empresas profesionales pesqueras en aguas interiores pueden obtener ayudas financiadas por el FEP. Sin embargo, para ser reconocidas como «pesca interior», las actividades de captura deben efectuarse con fines comerciales, exclusivamente en aguas interiores y por un buque no inscrito en el registro de la flota comunitaria. Por tanto, la autoridad pública que conceda una ayuda reservada a este tipo de pesca debe velar por que el beneficiario practique sus actividades únicamente en aguas interiores. Al igual que para la pesca marítima, el Estado miembro debe establecer salvaguardias para que esta ayuda no comprometa el equilibrio sostenible entre la capacidad de la flota y los recursos de la pesca. Las ayudas a la inversión pueden concederse a infraestructuras en tierra (construcción, ampliación, modernización) para mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo, la higiene, la calidad, la salud humana o animal, o el impacto sobre el medio ambiente.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40%
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60%
Islas griegas periféricas	60%
Regiones ultraperiféricas	75%

Las ayudas también pueden concederse a los buques, para los mismos tipos de inversiones que para los buques de pesca marina.

Participación financiera pública máxima

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40%
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	40%
Islas griegas periféricas	40%
Regiones ultraperiféricas	50%



Para los buques con una eslora total inferior a 12 metros que no utilizan artes de arrastre, la participación pública es más importante

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	70 %

Los propietarios de buques y los pescadores también tienen derecho a primas como compensación por una paralización definitiva, o por la paralización temporal, bajo determinadas condiciones.

Transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura

Las empresas de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura pueden beneficiarse de la cofinanciación por las autoridades públicas de determinadas inversiones. En principio, esta ayuda se destina a las empresas que fabriquen y/o vendan productos destinados al consumo humano, pero los fabricantes de harina y aceite de pescado pueden solicitarla para la extracción de dioxina (u otra sustancia dañina) del producto transformado, o para la transformación de los desechos de pescado.

En general, las inversiones susceptibles de recibir una ayuda deben promover el empleo sostenible en todo el sector en su conjunto. Es posible subvencionarlas inversiones destinadas a la formación de los trabajadores, a la adaptación de los equipamientos y de la infraestructura, y a la mejora de los productos.

Esta medida no se aplica al comercio al por menor.

El Estado miembro debe establecer procedimientos para que esta ayuda se otorgue prioritariamente a las microempresas, así como a las pequeñas y medianas empresas.

Participación financiera pública máxima para el apoyo a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

No obstante, las grandes empresas con menos de 750 empleados, o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros también pueden recibir una ayuda comunitaria para sus inversiones, si bien de menor cuantía.

Participación financiera pública máxima para el apoyo a las grandes empresas

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	20 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	30 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

Observación: en las regiones ultraperiféricas y en las islas griegas periféricas, esta ayuda a la inversión también se pone a disposición de las grandes empresas con más de 750 empleados, o con un volumen de negocios superior a 200 millones de euros.



Eje prioritario 3 • Medidas de interés público

El Reglamento FEP también permite financiar tanto proyectos públicos como intervenciones de interés público cuyo alcance sea mayor que el de las empresas privadas y que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común.

Acciones colectivas

Diversas organizaciones representativas, como una asociación comercial, una cooperativa o una agrupación de operadores privados, pueden beneficiarse de una ayuda pública cofinanciada por el FEP para realizar proyectos de interés público, a condición de que se ajusten a los objetivos de la política pesquera común, como, por ejemplo, elaborar planes de gestión locales, organizar campañas de recuperación de artes de pesca perdidas en el lecho marino, mejorar la trazabilidad y el etiquetado de los productos o reestructurar una asociación de productores.

Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector público y el sector privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	80 %
Islas griegas periféricas	80 %
Regiones ultraperiféricas	80 %

Protección y desarrollo de la fauna y la flora acuáticas

Los organismos públicos o semipúblicos, las organizaciones comerciales reconocidas u otros organismos designados a tal fin por el Estado miembro pueden beneficiarse del FEP para financiar proyectos de protección o desarrollo de la fauna y la flora acuáticas; como, por ejemplo, la inmersión de arrecifes artificiales (previo estudio y seguimiento científico), la restauración de rutas de migración para las especies en un río, el establecimiento de planes de gestión del recurso en una zona Natura 2000, etc. Es necesario advertir que la repoblación directa sólo será posible en casos excepcionales, cuando esté explícitamente prevista por una medida de conservación de la Unión Europea.

Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector público y el sector privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	80 %
Islas griegas periféricas	80 %
Regiones ultraperiféricas	80 %

Equipamientos de puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos

Los administradores públicos o privados de puertos o lugares de desembarque pueden beneficiarse de una ayuda pública cofinanciada por el FEP para mejorar una infraestructura existente, o para crear nuevos servicios, como la modernización o la informatización de una subasta, la modernización de la distribución de hielo, la protección de un muelle de desembarque, etc. El FEP puede, cuando proceda, cofinanciar obras de construcción, pero solamente para pequeños fondeaderos de pesca previstos como abrigos en caso de tormenta o avería.



Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector público y el sector privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	80 %
Islas griegas periféricas	80 %
Regiones ultraperiféricas	80 %

Desarrollo de nuevos mercados

El FEP puede ayudar a una asociación de productores a desarrollar la demanda de sus productos financiando, por ejemplo, una actuación para mejorar la calidad (certificación, creación de etiquetas, etc.), una política de valorización de los productos (por ejemplo, destinadas a promocionar especies ahora poco comercializadas o a la mejora de la imagen general del sector pesquero o la acuicultura), o una estrategia de desarrollo de nuevos mercados (estudios de mercado, participación en ferias comerciales, prospección, etc.).

Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector público y el sector privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

Campañas de promoción

Algunas campañas de promoción pueden beneficiarse de una cofinanciación del FEP. Sin embargo, no pueden centrarse en una marca comercial o en productos específicos. Deben ser genéricas, sin hacer referencia a productos particulares. Estas campañas sólo pueden hacer referencia a un país, una región o una zona de pesca si el producto al que se promociona cuenta oficialmente con una indicación geográfica o una denominación de origen con arreglo al Reglamento (CE) n° 510/2006. Asimismo, pueden llamar la atención sobre la particularidad ecológica de algunos productos de acuicultura. La ayuda puede cubrir todos los gastos de campaña, desde los honorarios de la agencia de comunicación hasta la producción del material publicitario.

Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector público y el sector privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	40 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Islas griegas periféricas	60 %
Regiones ultraperiféricas	75 %

Proyectos piloto (actuaciones innovadoras)

El sector de la pesca necesita innovaciones, tanto en lo relativo a conocimientos como a técnicas. Cualquier agente económico, asociación comercial, u organismo designado para tal fin por el Estado miembro puede beneficiarse del apoyo del FEP para financiar proyectos piloto; como, por ejemplo, la experimentación de nuevas tecnologías de producción acuícola, nuevos métodos de pesca más selectivos, o un nuevo plan de gestión pesquera. Para poder ser autorizados, estos proyectos deben imperativamente realizarse en asociación con una institución científica o técnica que garantice un seguimiento y logre resultados significativos. Además, los resultados deberán ser objeto de una amplia difusión entre el público. Si el proyecto genera beneficios económicos, éstos habrán de deducirse de la ayuda concedida.

Participación financiera pública máxima en caso de asociación entre el sector y el privado

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	60 %
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	80 %
Islas griegas periféricas	80 %
Regiones ultraperiféricas	80 %

Observación importante: si el coste total del proyecto supera el millón de euros, el proyecto deberá ser evaluado por un organismo científico independiente.

Modificaciones para la reconversión de buques pesqueros

Un organismo público o semipúblico puede beneficiarse de una ayuda para financiar la transformación de un buque pesquero en buque escuela, en buque de investigación pesquera, en pieza de museo o, llegado el caso, la reconversión a actividades distintas de la pesca. Para ello, se debe previamente suprimir el buque del registro de la flota pesquera comunitaria y cancelar su licencia de pesca. Asimismo, es necesario que la nueva utilización del buque se produzca bajo pabellón de un Estado miembro y se registre en la Comunidad.

Eje prioritario 4 • Desarrollo sostenible de las zonas de pesca

El FEP puede cofinanciar, además de otros instrumentos financieros europeos, proyectos locales de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida.

El marco territorial de estos proyectos es la **zona de pesca**, es decir, un territorio de dimensión reducida⁽³⁾ y coherente desde un punto de vista geográfico, económico y social. El Estado miembro es el responsable de elegir las zonas beneficiarias en función de los criterios que haya definido. Sin embargo, la elección debe conceder preferencia a zonas con baja densidad de población, con actividades en declive, o pequeños municipios dedicados a la pesca.

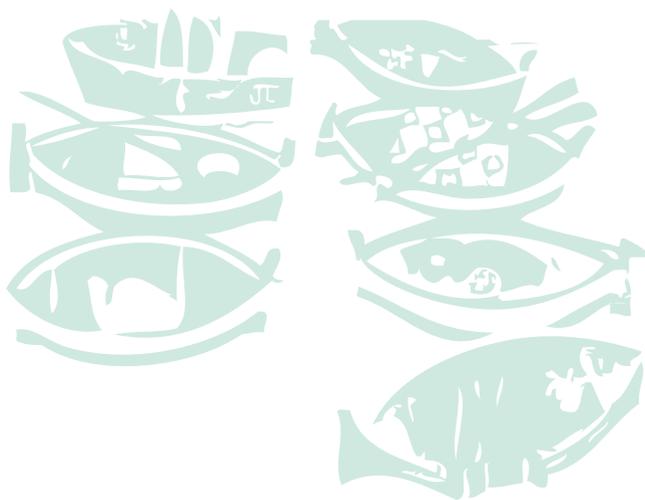
Los agentes locales son los que definen su propia estrategia de desarrollo sostenible. Con este fin, deben constituir un **grupo local** que aúne representantes del sector pesquero local y de otros sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, el grupo debe tener la suficiente capacidad para que los proyectos se lleven a cabo con éxito. Por ello, es preciso prestar especial atención a su composición, a la distribución de las tareas y a la atribución de las responsabilidades, que deben ser claras y transparentes. Este grupo deberá también administrar fondos públicos, por lo que deberá estar dotado de la capacidad administrativa y financiera que le permita hacerlo. Para ello, o bien uno de los socios deberá asumir la responsabilidad administrativa, o bien el grupo deberá integrarse en una estructura administrativa reconocida. En ambos casos, el Estado miembro debe evaluar esta capacidad administrativa y financiera antes de conceder su crédito. Hay que subrayar que el FEP puede contribuir a los gastos de funcionamiento de los grupos locales hasta un máximo del 10% del presupuesto total asignado a la zona de pesca.

El Estado miembro elegirá a los grupos locales que aplicarán las estrategias de desarrollo sostenible de las zonas de pesca, en virtud de los criterios definidos por el Estado miembro en su programa operativo, con toda transparencia y equidad.

(3) La zona de pesca debe ser más pequeña que una zona del nivel NUTS 3, es decir, más pequeña en tamaño y en población que una subdivisión subregional como, según los países, distrito, departamento, condado, comarca, etc.

A continuación, el grupo local deberá elaborar, de acuerdo con la autoridad de gestión, una **estrategia local de desarrollo**. Esta estrategia situará la actividad de pesca en el contexto general de desarrollo de la zona y se basará en las necesidades previamente identificadas de los distintos agentes y sectores económicos y de acuerdo con las interacciones existentes entre ellos. Las soluciones propuestas deberán responder a estas necesidades, teniendo en cuenta las interacciones. Asimismo, deben inscribirse en una perspectiva de desarrollo sostenible, es decir, tendrán en cuenta por igual tres pilares indisociables: la rentabilidad económica, el respeto del medio ambiente y el bienestar social.

En el marco de esta estrategia, el grupo local definirá **los proyectos** que requieran una financiación pública. La finalidad de dichos proyectos será la crear o reactivar actividades económicas, por ejemplo, la reestructuración de actividades de pesca en declive, el desarrollo de polos de turismo ecológico, la valorización del patrimonio natural o arquitectónico para atraer a los visitantes, la financiación de formaciones profesionales en el sector pesquero o en otro sector, etc.



Eje prioritario 5 • Asistencia técnica

Este eje no se refiere directamente al sector de la pesca y de la acuicultura, pero permite financiar el trabajo de los servicios públicos que administran los fondos puestos a disposición por el FEP.

Así, la Comisión Europea puede utilizar hasta un máximo del 0,8 % de la asignación anual del FEP (lo que supone 34,7 millones de euros en total) para financiar el trabajo necesario para la aplicación del Reglamento.

El Estado miembro puede utilizar hasta un 5 % de su dotación en el marco del FEP para financiar la gestión de su programa operativo (preparación, seguimiento, evaluación, publicidad, inspección, etc.).

Un Estado miembro cuyas regiones sean subvencionables en su totalidad en el marco del objetivo de convergencia (es decir, la mayoría de los Estados miembros cuya adhesión a la Unión Europea data de 2004) puede beneficiarse del FEP para dotarse de una administración pesquera eficaz.

Contacto

Sr. D. Ignacio GANDARIAS SERRANO
Director General de Ordenación Pesquera
Secretaría General del Mar
Calle José Ortega y Gasset, 57
28006 Madrid
España
Tel.: (+34) 913 47 60 52
Fax.: (+34) 913 47 60 54
E-mail: naifop@mapya.es